

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Mayo 24 de 1972.

Núm. 3097

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. PABLO OLIVA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 237/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por JOSE JESUS DOMINGUEZ OLIVA en contra de PABLO OLIVA y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con fecha 19 de Abril de 1972 se dictó un acuerdo que dice:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS —Por presentado el señor JOSE JESUS DOMINGUEZ OLIVA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva, en contra del señor PABLO OLIVA de domicilio ignorado y del Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respecto del predio urbano constante de una superficie de 847.88 metros cuadrados ubicados en la Colonia Atasta de Serra de ésta ciudad; y del segundo la cancelación de la nota de inscripción de la escritura correspondiente. Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Como el actor declara ignorar el domicilio del demandado Pablo Oliva, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán en tres nú-

meros consecutivos del Periódico Oficial del Estado y en tres números de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, aciéndole saber que debe presentarse ante éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para recoger las copias del traslado Córrese traslado al Director General del Registro Público de la Propiedad, con las copias simples de rigor, emplazándolo para que dentro del término de nueve días produzca su contestación.— Se tienen por autorizados por la parte actora para oír y recibir notificaciones a su nombre a los Licenciados Jorge J. Priego Solís y Enrique Priego Oropeza.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante la Secretaria Judicial D señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H. Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constante de una foja util expido el presente edicto el día diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra.
Instancia de lo Civil.

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

3—1

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Inst. de lo Civil
del Primer Partido Judicial del Estado.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del día veintiocho del próximo mes de junio, después de haberse exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda se rematará en la Primera Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, el predio urbano número 435 ubicado en la esquina que forman las calles de Ignacio Gutiérrez y Tercera del Aguila de la Colonia del Aguila, con superficie de 41.40 M2 con las medidas y linderos siguientes: al Noroeste 12 metros con la señora Cleofas de la Cruz, hoy Fluvio Aguirre; Sureste con la calle Ignacio Gutiérrez; Noreste 3 metros con la calle Tercera del Aguila y al Suroeste 3 metros 90 centímetros con David de la Cruz y Socia. Dicho predio fue embargado en el juicio Ejecutivo Mercantil 579/971, que sigue el señor Pablo Pérez Rodríguez en contra del señor Pedro Pérez Cornelio.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Cinco Mil Quinientos Setenta Pesos y es postura legal la que cubra la cantidad de Tres Mil Cuatrocientos Trece Pesos Treinta y Cuatro Centavos debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas de este Estado para poder tener derecho a la subasta, la suma de Tres Cientos Cuarenta y Un Pesos Treinta y Tres Centavos.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y conforme a las reglas que fija el Código Civil en lo que aquel sea omiso.

Villahermosa, Tab., Mayo 4 de 1972.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La Juez Ejecutora.
Angela Casanova de Pérez.

17—24—31

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio ejecutivo mercantil número 117/967 que el Licenciado MIGUEL PAREDES CAMPOS sigue en este Juzgado Mixto de Primera Instancia al señor LUIS PERALTA MURILLO por pago de pesos, el C. Juez por acuerdo de fecha 14 de enero del presente año, señaló el DIA VIGESIMO después de la última publicación de los edictos, a las ONCE HORAS, y el local de este Juzgado, para celebrar la primera Almoneda a fin de llevar adelante el remate del bien embargado en dicho juicio, que lo constituye:

Un predio urbano ubicado en la calle Aquiles Serdán del Poblado Sánchez Magallanes de este Municipio con superficie de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 14 metros con calle Aquiles Serdán; Al Sur, igual medida con Laguna del Carmen; al Este, 30 metros con Mario Morales; y al Oeste, igual medida con propiedad del señor Querubín Fernández Bautista.

Para participar en la subasta, deberá el licitador exhibir certificado de depósito de cualquiera de las Instituciones de Crédito que operen en esta ciudad por una cantidad igual cuando menos al 10% del valor de la postura legal del inmueble.

La base para el remate es la cantidad de \$ 3,080.00 que corresponde a los dos tercios de \$ 4,620. precio de su avalúo.

Y para su publicación por tres veces consecutivas de nueve en nueve días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo No. Reelección.

La Secretaria Judicial "B" del Juzgado.

Lucía Córdova de Noverola.

13—24—3

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejidos al poblado "Abraham Bandala", Municipio de Macuspana, Tab.

V I S T O para resolver el expediente de dotación de ejidos para el poblado "Abraham Bandala", Municipio de Macuspana, Tabasco.

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito fechado el 17 de marzo de 1969, campesinos de la Ranchería Allende Bajo 2a. Sección del Municipio de Macuspana, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado solicitando tierras en dotación para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente número 800 con el nombre de "Abraham Bandala" el 26 de agosto de 1969.

RESULTANDO SEGUNDO.— La solicitud de referencia fue publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 2813 de fecha 3 de septiembre de 1969.

RESULTANDO TERCERO.— Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramientos al Comité Ejecutivo Agrario, estos se expidieron con fecha 26 de agosto de 1969, a favor de los CC. Ramón Alvarez Priego, Eduardo Cornelio Hernández y Arnulfo Solano Zacarías como Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.— Por oficio número 151 fechado el 3 de septiembre de 1969, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario en vigor, que no contraviene lo que establece el artículo 286 en la Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 12 de septiembre del mismo año, con el resultado siguiente: número de jefes de hogar 29, número de capacitados según junta censal 51, número de cabezas de ganado mayor 13, número de cabezas de ganado menor 33, número de aves de corral 479.

RESULTANDO QUINTO.— Por oficio número 030 fechado el 20 de abril de 1970, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 232 del Código Agrario que estaba en vigor, que no contraviene a lo estipulado en el artículo 286 en sus fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 23 de diciembre de 1970, en el que manifiesta no haber localizado terrenos Nacionales del Fisco del Estado, Municipales, ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables y algunos predios de mayor superficie están amparados por Certificados de Inafectabilidad.

RESULTANDO SEXTO.— De acuerdo con lo anteriormente expuesto cabe concluir:

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de ejidos presentada por campesinos de la Ranchería Allende Bajo 2a. Sección del Municipio de Macuspana, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en los artículos 217 y 220 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 232 del Código Agrario que no contraviene a lo establecido en el Artículo 286 en la fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, dejándose a salvo los derechos de los 51 capacitados que arrojó el Censo General Agropecuario para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

CONSIDERANDO TERCERO.— Con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron en el radio de afectación Terrenos Nacionales, del Fisco del Estado, ni propiedades particulares que por su extensión y calidad pudieran ser afectables.

CONSIDERANDO CUARTO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de dota-

(Sigue a la vuelta.)

ción de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Abraham Bandala", del Municipio de Macuspana, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E.

PRIMERO.— No es procedente la solicitud de dotación de ejidos presentada ante el Primer Magistrado del Estado por campesinos de la Ranchería Allende Bajo 2a. Sección del Municipio de Macuspana, Tab., en la cual solicitaron tierras para solventar sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Debe negarse a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros, Terrenos Nacionales ni propiedades particulares que por su extensión pudieran ser afectables, dejándose a salvo los derechos de los 51 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.— Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Ramón Alvarez Priego, 2.—Ramón Alvarez López, 3.—Leonel Alvarez López, 4.—Benito Alvarez López, 5.—Erid Alvarez López, 6.—Eduardo Cornelio Hernández, 7.—José Urbano Cornelio Morales, 8.—Macedonio Cornelio Morales, 9.—Arnulfo Solano Sánchez, 10.—Aurora Alvarez López, 11.—Víctor de la Torre Solís, 12.—Ernesto de la Torre Hernández, 13.—Abundio Hernández Díaz, 14.—María Dora de la Torre, 15.—Faustino Rodríguez Hernández, 16.—Bruno Pérez Ruiz, 17.—José Antonio Pérez Merino, 18.—José Reyes Pérez Narváez, 19.—Hilario Zurita Gómez, 20.—Octaviano Frías Hernández, 21.—Raúl Frías Osorio, 22.—David Cruz Martínez, 23.—Fermín Alvarez López, 24.—Lucio Nieto Jiménez, 25.—Romeo López Jiménez, 26.—Manuel López Cruz, 27.—Exiquio Juárez, 28.—Fidencio Gorgorita, 29.—Gonzalo Pineda, 30.—Sander López Moscoso, 31.—Alberto Bourregard, 32.—José Alberto Bourregard Aguilar, 33.—Abel Pérez Cruz, 34.—Yolanda Bourregard Aguilar, 35.—Trinidad Guzmán Jiménez, 36.—María Bourregard Aguilar, 37.—Lucio Hernández

Díaz, 38.—Gilberto Nieto Narváez, 39.—Andrés Torres Jiménez, 40.—Miguel Antonio Torres Jiménez, 41.—Francisco Torres Jiménez, 42.—Manuel Morales Guzmán, 43.—Arévalo Morales Reyes, 44.—José C. Morales, 45.—Francisco Morales Reyes, 46.—Cruz Hernández Cornelio, 47.—José M. Hernández Priego, 48.—Carmen Antonio Martínez, 49.—Manuel Martínez, 50.—Adelaido Rodríguez, 51.—Arturo Rodríguez.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 25 veinticinco días del mes de abril del año de 1972, mil novecientos setenta y dos.

El Gobernador Constitucional del Estado.

Lic. Mario Trujillo García.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

Lic. Aristides Prats Salazar.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

Conforme lo establece la Ley Hacendaria en el Estado, me permito comunicar a usted, que con fecha 28 de Enero del presente año dejé totalmente "Clausurado" mi giro de Rockola que tenía establecido en la Calle Adolor de Salas de este lugar y que estaba inscripto en esta Receptoría bajo la cuenta núm. HUI. 1725

Lo que comunico a usted con el fin de que sea dado de baja en el padrón.

Villa la Venta, Tab., Enero 28 de 1972.

Atentamente.

Carmen Magaña Campos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

EDICTO

C. Josefa Camps de Carrillo.
Donde se encuentre.

En el Exp. Civil No. 68/970 relativo a Incidente de Ejecución de sentencia, promovido por Gutenberg Vadillo Pérez en contra de usted, se encuentra el siguiente acuerdo:

“... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Visto y a sus autos el escrito del señor Gutenberg Vadillo Pérez; como lo solicita y teniendo en consideración que el avalúo practicado por el perito Juan Frías Ovando, no fue objetado dentro de término de Ley, se declara aprobado judicialmente para todos los efectos legales.—En consecuencia y confundamento en los artículos 543, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se manda sacar a remate para el día treinta de junio próximo a las once horas en pública subasta el mueble embargado consistente en el camión Pipa Marca Dodge Motor 1952-F-008371, Serie 156900837, Modelo 1966, Tipo Chassis, inscrito en el Registro Federal de Automóviles bajo el número 981150 con placas UC2540 del Estado de Veracruz, con tanque de una capacidad de diez mil quinientos litros, propiedad de la señora Josefa Camps de Carrillo.—Al efecto se convoca posesores, anunciándose la subasta por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y que además deberán fijarse en los sitios públicos de costumbres y en otro diario de los de mayor circulación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de cincuenta y ocho mil pesos en que fue valorizado el mueble descrito por el Perito Valuador, debiendo consignar los licitadores previamente en la Receptoría de Rentas Local o Institución de Crédito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el Remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles...”

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
DEPTO. DE EJECUCION Y REZAGOS.

Primera Almoneda

A las (11.00) once horas del día 26 del mes de Mayo del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la PRIMERA Y SEGUNDA ALMONEDA, se rematará en el Depto. de Ejecución y Rezagos, un predio urbano con Manifestación Catastral Núm. 11831 ubicado en la Calle Castillo S/N. de esta Ciudad, propiedad del Sr. Julio Hernández Pérez, mismo que consta de una Superficie de 547.20 M2, con los siguientes linderos:

Al Norte: 21.00 Mts., con el Sr. Mario Alvarez, Al Sur: 20.00 Mts., con el Sr. Nicolás Valenzuela, Al Oriente 24.00 Mts., con el Sr. Luis Fernández Graniel, Al Poniente: 15.00 Mts., Con el Sr. Julio Hernández y Manuel Molina.

Servirá de base para el remate la cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N., y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 26/100 M.N., debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M. N.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículo 199, 120, 121, 126 y 127 Fracc. I, II y III del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Mayo 11 de 1972.

El Jefe del Depto. De Ejec. y Rezagos.
NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

17—24

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
Gustavo Camacho Martínez.

24—31

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "Adolfo López Mateos"--Macuspana, Tab.

Ranchería José Colomo, Mpio. Macuspana,
Tab., 28 Abril de 1972.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTIT. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Los suscritos campesinos solicitantes de un nuevo Poblado Ejidal, denominado "ADOLFO LOPEZ MATEOS", ubicado en la Ranchería JOSE COLOMO, de este Municipio de Macuspana, tienen a bien exponer el presente problema relacionado con los artículos 280, 281, 282, 283, 284 y 285, de la Ley Federal de Reforma Agraria y la cual solicitamos a usted que se nos dote de las tierras Nacionales o de Petróleos Mexicanos de aproximadamente serán unas 1000 hectáreas que a la presente fecha se encuentran ociosas y que teniendo necesidad de dedicarnos con esmero a la labranza de la tierra pedimos su valiosa intervención ante el Presidente de la Comisión Agraria Mixta a fin de que se lleven a cabo los trabajos de dotación.

Así mismo señalamos que para el censo que se levantará por medio de un personal de la Comisión Agraria Mixta estamos dispuestos a dar toda clase de cooperación como lo dispone el artículo 237 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Prometemos para nuestro Comité Particular Agrario a los CC. TRINIDAD RAMOS BERDEJO, RAMON ACOSTA COO, ISAIAS PALACIOS ROMERO, DARIO PALACIOS ROMERO, MIGUEL ALMEIDA LOPEZ.

Estamos en espera de su valiosa intervención a fin de lograr lo solicitado ante su valiosa Autoridad.

Atentamente.

Campeños S. S. del Poblado "Adolfo López Mateos", Macuspana, Tabasco.

Trinidad Ramos Berdejo, Isaias Palacios Romero, Miguel Almeida Lopez, Adolfo Guilleraín Alcudia, Adán Palacios Romero, Horacio Dionicio Solís Homero, Roberto Alberto Mendoza V., Reginaldo Martínez, Ramon Acosta Coo, Dario Palacios Romero, Dario Palacios G., Atilano Palacios T., Adolfo Dionicio Ocaña, José D.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.
OFICINA DE EJECUCION Y REZAGOS.

PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día nueve de junio del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica esta almoneda, se rematará en la Segunda Secretaría del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil, un predio urbano número 21 ubicado en la calle "Sarlat" de esta ciudad con superficie de 150.60 M2, propiedad de los demandados Mario, Angel Tomás y Dolores Catalina Torrano Ortíz, María Teresa Torrano viuda de Fernández y Lucila Torruco de Torrano.

Servirá de base para el remate la cantidad de Ochenta Mil Pesos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, o sea la cantidad de Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos, Treinta y Dos Centavos, debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta, el diez por ciento del valor del bien que sirva de base para el remate.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por dos veces los días miércoles en atención a lo dispuesto por el artículo 549 del Código Procesal Civil.

Villahermosa, Tab., 28 de abril de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Mario Barrueta García.

17—24

Dionicio Ocaña, José Antonio López Sánchez, Homero Rodríguez S., Francisco Cabrera Sarao.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., Mayo 12 de 1972.

El Srto. de la Com. Agrar. Mixta.
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejarón:
Norma Vidal Jiménez
Amparo Hernández de Vidal.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

CONVOCATORIA DE REMATE EN
SEGUNDA ALMONEDA.

En el expedientillo relativo a la Sección de Ejecución derivado del principal número . . 411/970 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Enrique Priego Oropeza como endosatario en procuración del señor Héctor Santos Silva en contra del señor Eduwiges Tépaté Sansores, con fecha 15 de Enero y 25 de Abril de 1972 se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. EN EL QUINCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—

A sus autos el escrito del actor Licenciado Enrique Priego Oropeza como endosatario en procuración del señor Héctor Santos Silva, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— 1.—Para todos sus efectos legales, se aprueba el peritaje rendido por el señor Darvelio Sánchez Cerino.— 2.—Como se pide y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, 543, 549, 550, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, póngase en pública subasta y al mejor postor, el predio urbano 4057 inscrito al folio 72 del Libro Mayor volumen 19, ubicado en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, constante de una superficie de 520.00 metros cuadrados, que colinda al Norte 20 metros con calle 53; Sur 20.00 metros con Baltazar Romero; Este, 26.00 metros con Pastor Piña y Oeste, 26.00 metros con Baltazar Romero, registrado a nombre del señor Eduwiges Tépaté; siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de VEINTICINCO MIL PESOS, o sea la de DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, precio fijado por el perito; al efecto, convóquese postores por medio de edictos que se fijarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y de tres en tres días en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, así como avisos en el mismo lapso, en los sitios públicos más concurridos de ésta ciudad, y de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o alguna institución bancaria, una cantidad igual por lo

menos al diez por ciento en efectivo, del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia, las doce horas del día seis de mayo del presente año.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruíz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria D. señora Carmen Hidalgo Hernández que suscriba y da fé.—J. Ruíz L.— Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

0—x—0

—“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—

A sus autos el escrito del señor Licenciado Enrique Priego Oropeza, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide, se señalan nuevamente las DOCE HORAS del día VEINTINUEVE DE JUNIO del presente año, para que tenga lugar el remate en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento, del predio embargado propiedad del señor Eduwiges Tépaté Sansores, haciéndose las publicaciones correspondientes.— Notifíquese personalmente a las partes.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano juez del conocimiento, ante la Secretaria D que autoriza y da fé.— J. Ruíz L.—Carmen Hidalgo H.—Rúbricas”.

Y para su publicación ordenada en los Periódicos Oficial del Estado y el de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, Así como para su fijación en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y de la de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, constante de una foia útil expido la presente convocatoria de remate en segunda almoneda, en solicitud de postores, el día once de mayo de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o.
de 1a. Instancia de lo Civil.
Carmen Hidalgo Hernández.

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

Sra. Pascuala Martínez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 15/972, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Guillermo Mérito Ruiz en contra de Pascuala Martínez y Encargado del Registro Público, con fecha dos de mayo de 1972, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

“Vistos; a sus autos escrito que presenta el actor Guillermo Mérito Ruiz y téngasele exhibiendo los respectivos periódicos para sus efectos legales. Se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada Pascuala Martínez y en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate, de conformidad con el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para que las partes promuevan las que a sus derechos convengan, de conformidad con el Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De conformidad con el Artículo 618 del ordenamiento ya invocado, expídanse los edictos para que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y además notifíquese en la forma que previene el Artículo 616 ya invocado.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia y de lo que como Secretario certifico y doy fé.

Lo que hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto expedido en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

2 — 2

EDICTO

ANA LUCIA RODRIGUEZ DE REVUELTAS, mayor de edad, con domicilio en la calle Jonuta Núm. 15, Colonia Prados de Villahermosa, en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle 16 de Septiembre de la Colonia García, constante de una superficie de 134.80 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 16.75 metros con el “Fraccionamiento Lydia Esther”, al Sur con 28.60 metros con la calle de su ubicación, Oriente 1.80 metros con calle sin nombre, al Poniente 2,70 metros con propiedad del señor Jesús Zentella C. y al Noroeste 14.30 y 6.40 con terrenos propiedad de la denunciante a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo anterior se hace del conocimiento del público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. Enero 7 de 1972

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal.

Lic. Roberto Rosado Sastré.

El Secretario.

Lic. Máximo A. Evia Ramírez.

3 — 2